

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo  
de las Personas  
Personen Autonomiarako eta Garapenerako  
Nafarroako Agentzia  
Abejeras, 5-bis, 7-9  
31007 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 42 12 10  
info.derechossociales@navarra.es

 **Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Eskubide Sozialetako Departamentua  
Departamento de Derechos Sociales

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONCIERTO  
PARA LA GESTIÓN DE**

**- 1 PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**

## INDICE:

<b><u>1. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN NAVARRA</u></b>	<b>4</b>
<b><u>2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN</u></b>	<b>6</b>
<u>2.1. Interés superior de el y la menor</u>	6
<u>2.2. Participación e implicación de el y la menor y la familia en el proceso de intervención</u>	6
<u>2.3. Intervención desde la parentalidad positiva.</u>	7
<u>2.4. Inportancia del trabajo en red</u>	8
<u>2.5. Intervención mínima necesaria. Evitar la sobre-intervención</u>	9
<b><u>3. OBJETO DEL PROYECTO TÉCNICO</u></b>	<b>10</b>
<u>3.1 La gestión de un programa especializado de intervención familiar</u>	10
<b><u>4. PROGRAMA ESPECIALIZADO EN INTERVENCIÓN FAMILIAR (PEIF)</u></b>	<b>10</b>
<u>4.1.- OBJETIVOS GENERALES</u>	10
<u>4.2.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA</u>	13
<u>4.3.- TIPOS DE INTERVENCIÓN SEGÚN FINALIDAD DEL PROGRAMA</u>	14
<u>4.3.1.- VALORACIÓN EN INTERVENCIÓN</u>	14
<u>4.3.2.- PRESERVACIÓN FAMILIAR</u>	16
<u>4.3.3. REINTEGRACIÓN FAMILIAR</u>	28
<u>4.4. INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA DE LOS PEIF OBJETO DE LICITACIÓN</u>	35
<u>4.4.1.- ACCESO AL SERVICIO</u>	35
<u>4.4.2.- DERIVACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA FAMILIA</u>	36
<u>4.4.3.- FASES DE INTERVENCIÓN</u>	37
<u>4.4.3.1.- Fase de vinculación-observación</u>	37
<u>4.4.3.2.- Fase de tratamiento</u>	39
<u>4.4.3.3.- Fase de desvinculación</u>	41
<u>4.4.3.4. Fase de seguimiento o estabilización de resultados</u>	41
<u>4.4.4 FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN</u>	41
<u>4.4.5.- MODELO: TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN</u>	42
<u>4.5 - ORGANIZACION Y ESTRUCTURA INTERNA DEL PEIF</u>	45
<u>4.5.1.-Ubicación / Distribución territorial del programa.</u>	45
<u>4.5.2.- Capacidad del programa.</u>	46
<u>4.5.3.- Recursos humanos</u>	46
<u>4.5.3.1.- Relación De Personal.</u>	46
<u>4.5.3.2. – Composición Del Equipo Y Funciones Profesionales</u>	47
<u>4.5.3.3. – Horario De Atención.</u>	47
<u>4.5.3.4 - Coordinación Con Las Entidades Derivantes</u>	56

<u>4.5.4.- RECURSOS MATERIALES.</u>	59
<u>4.6.- EVALUACION</u>	59
<b><u>5. - SISTEMA DE REGISTRO, PROTECCION DE DATOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA</u></b>	<b>62</b>
<u>5.1.- SISTEMA DE REGISTRO</u>	62
<u>5.2.- PROTECCIÓN DE DATOS</u>	63
<u>5.3.- PERSPECTIVA DE GÉNERO</u>	63
<u>5.4.- RÉGIMEN LINGÜÍSTICO</u>	63
<b><u>6. VOLUNTARIADO</u></b>	<b>64</b>
<b><u>7. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</u></b>	<b>65</b>

## **1. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN NAVARRA**

El marco legal que rige este Concierto tiene su origen en la Constitución Española, que en su artículo 39 establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social de la familia, en especial de los/las menores.

La Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, establece las competencias de las Administraciones Públicas de Navarra.

En su art. 7 determina que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es la Entidad Pública competente, en su ámbito territorial, en materia de prevención y protección de los/las menores y ejecución de las medidas adoptadas por los órganos jurisdiccionales, en los términos establecidos en esta Ley Foral y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación civil y en el resto de la legislación estatal aplicable en la materia.

El Sistema de Protección a la Infancia en Navarra hace referencia al conjunto de servicios, programas, recursos y prestaciones dirigidas a prevenir, detectar, notificar, investigar, valorar y, en su caso, intervenir en todas aquellas situaciones en las que se estén dando situaciones de desprotección en los niveles de riesgo o desamparo.

Su ámbito de aplicación va dirigido a cualquier/a menor de 18 años, ya sea nacional o extranjero, que esté residiendo de forma estable, ocasional o transitoria en nuestra Comunidad Autónoma y se encuentre en una situación de desprotección.

En cumplimiento de este mandato constitucional la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (L.O. 1/1996) determina que las Administraciones Públicas facilitarán a los/las menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen.

Al amparo de la Ley 26/2015 los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación a la protección de los/las menores son, entre otros:

- La protección del/de la menor como derecho subjetivo: procedimental y procesalmente. El derecho a ser oído/escuchado.
- La supremacía del interés superior del/de la menor.
- La preservación de la unidad familiar, salvo que no convenga al interés del/de la menor, en cuyo caso se garantizarán la adopción de las medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional, las medidas temporales frente a las permanentes, las consensuadas frente a las impuestas.
- La reintegración familiar y social.
- El carácter educativo de todas las medidas que se adopten.
- La protección contra toda forma de violencia.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación por cualquier circunstancia.
- La accesibilidad universal de los/las menores con discapacidad y los ajustes necesarios para su inclusión y participación plenas y efectivas.
- El libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual.
- El respeto y la valoración de la diversidad étnica y cultural.

Esta misma ley establece en su artículo 12 que *“la protección de los y las menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y preparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, en el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, por ministerio de ley”*.

El presente pliego responde a este mandato legal, desarrollando el siguiente programa, regulado en el Decreto Foral 30/2019 por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General:

- Programa de Intervención Familiar: ficha G6 de la Cartera de Servicios Sociales

## **2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

La gestión de este programa se adaptará, en su funcionamiento, a los principios rectores de la actuación de la Administración en materia de protección de menores recogidos en el Apartado 1 de estos pliegos, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

### **2.1. Interés superior de el y la menor**

Las actuaciones se orientarán siempre hacia el interés superior del niño, niña o adolescente, por encima de cualquier otro interés, por legítimo que éste sea, y de cualquier consideración práctica.

### **2.2. Participación e implicación de el y la menor y la familia en el proceso de intervención**

Se intentará conseguir que los padres o responsables legales adquieran una conciencia clara del problema y, por lo tanto, la motivación necesaria para implicarse en un proceso de cambio.

Los y las profesionales deben prever las resistencias familiares para poner en marcha estrategias que les permitan minimizarlas, entre las que se encontrarán:

- . Establecer una relación de confianza basada en la honestidad, el reconocimiento y respeto mutuo.
- . Hacer partícipes a las familias de los procesos de análisis, valoración, planificación y toma de decisiones.

- . Mantener una actitud de escucha activa y empática con los sentimientos y reacciones de los miembros de la familia.
- . Demostrar confianza en las capacidades de cambio y mejora de las familias y mantener un refuerzo activo de las mismas.
- . Adaptar las actividades propias de la intervención a las de la vida cotidiana de la familia (horarios laborales, extraescolares, costumbres familiares, centro escolar, etc.)
- . Se adaptarán las estrategias y técnicas de la intervención propuesta a las capacidades de la familia.
- . Se orientará y acompañará, si es preciso, a las familias con limitaciones materiales a los servicios correspondientes para solicitar las ayudas materiales necesarias, puesto que es posible que sus resistencias a la intervención sean reactivas a su falta de disponibilidad de medios económicos.

### **2.3. Intervención desde la parentalidad positiva**

A pesar de la diversidad de interpretaciones personales que conlleva el desempeño de la responsabilidad parental, existen una serie de principios de actuación generales que conforman la columna vertebral sobre la que se sustenta el ejercicio de una parentalidad positiva y responsable. Estos principios favorecen cursos de desarrollo adecuado en los/las menores y fomentan su bienestar físico y mental (Rodrigo y Palacios, 1998):

- . Vínculos afectivos cálidos, protectores y estables para que los/las menores se sientan aceptados y queridos.
- . Entorno estructurado, que proporciona modelo, guía y supervisión para que los/las menores aprendan las normas y valores.
- . Estimulación y apoyo al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades.

. Reconocimiento del valor de los hijos e hijas, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades.

. Capacitación de los hijos e hijas, potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás.

. Educación sin violencia, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante, por considerar que el castigo corporal constituye una violación del derecho de el/la menor al respeto de su integridad física y de su dignidad humana.

A través de la intervención educativa se promoverá que las familias puedan recibir educación parental, así como una cultura de crianza y de competencias parentales de buen trato, cuidado y educación de hijos e hijas.

Se potenciarán las capacidades de la familia, para lo cual:

+ Se reforzarán todos los elementos de protección ya existentes en el contexto familiar.

+ Se les mostrará y se les acompañará en la adquisición de otras formas de educar en el buen trato.

+ Se les hará partícipes en el proceso, tal y como se ha recogido en el punto anterior.

+ Se potenciarán sus redes de apoyo naturales.

#### **2.4. Importancia del Trabajo en Red**

Las familias atendidas por los servicios de protección a la infancia presentan en general múltiples dificultades en diferentes áreas (salud mental, laborales, económicos, escolares, etc.), que son atendidas por profesionales de los distintos servicios o recursos socio comunitarios.

Por ello los y las profesionales del PEIF:

- Mantendrán a lo largo de su intervención un enfoque ecosistémico en el análisis del funcionamiento familiar y en el abordaje de las necesidades de apoyo detectadas, proponiendo la puesta en marcha de todos los recursos propios y ajenos a los programas al que sean necesarios para dar cobertura a dichas necesidades.
- Mantendrán una coordinación estrecha y continuada con los recursos/servicios que atienden a la familia de cara a compartir información y mantener una línea de actuación común.
- Promoverán a través del trabajo en coordinación con los servicios comunitarios normalizados la creación de una red externa de apoyo a la familia que le permita en un futuro funcionar de forma autónoma o, en su caso, prevenga o dé cobertura a las necesidades de los miembros de la familia ante posibles crisis o problemas futuros.

### **2.5 Intervención mínima necesaria. Evitar la sobre-intervención**

Para ello no prolongarán su intervención más allá de lo necesario:

- Llevando a cabo una evaluación continua de los resultados y una revisión programada de los objetivos y plazos para abordarlos.
- Utilizando al máximo los recursos normalizados y próximos al entorno de la familia.

### **3. OBJETO DEL PROYECTO TÉCNICO**

El objeto de este proyecto técnico será:

#### **3.1 La gestión de un programa especializado de intervención familiar**

Programa ambulatorio de carácter psicoeducativo que tiene como finalidad ayudar a los padres y madres a ser más eficaces en las interacciones con los y las menores introduciendo un equipo técnico en la familia que, mediante la información, apoyo, asesoramiento y formación, modifique, incremente y proporcione habilidades y destrezas necesarias para su adecuado cuidado.

### **4. PROGRAMA ESPECIALIZADO EN INTERVENCIÓN FAMILIAR (PEIF)**

#### **4.1.- OBJETIVOS GENERALES**

Los objetivos fundamentales que cualquier Programa de Intervención Familiar del sistema de protección infantil debe perseguir serían, entre otros:

- Realizar una valoración diagnóstica de la situación de riesgo. Se valorarán el funcionamiento familiar, la comunicación y la relación entre los miembros de la familia y entre los distintos subsistemas, las capacidades parentales, los indicadores de desprotección y los elementos de protección, los estilos de apego y el daño en los y las menores resultado de la actuación desprotectora de las personas progenitoras/guardadoras/cuidadoras.
- Generar conciencia en los/as padres/madres, tutores y/o guardadores de sus dificultades en la relación, crianza, atención y educación de sus hijos/as, y que han motivado la situación de riesgo o desprotección.
- Identificar y hacer conscientes a los/as padres/madres, tutores y/o guardadores de los factores que han motivado la aparición y mantenimiento de tales dificultades.

- Fomentar en los/as padres/madres, tutores y/o guardadores motivación para resolver esas dificultades y las de sus hijos/as.
- Reforzar en la familia, y específicamente en los/as padres/madres, tutores y/o guardadores, su capacidad de cambio.
- Reforzar los aspectos positivos y las capacidades de la familia.
- Implicar a los/as padres/madres, tutores y/o guardadores, al niño/a , a otros miembros de la familia (si se valora adecuado), y a las restantes redes/servicios/profesionales relacionados con el caso, en el diseño y el desarrollo de dicho plan de intervención.
- Apoyar y orientar emocional y técnicamente a los/as padres/madres en ese proceso de cambio.
- Proporcionar a la familia el apoyo y enseñanzas necesarios para corregir los factores que han derivado en la situación de desprotección.
- Ayudar a la familia a reducir el impacto de la crisis y/o estabilizar su situación. Reducir el nivel de estrés familiar, bien ayudando a la familia a hacerle frente de manera adecuada, o bien reduciendo el impacto o el número de los factores estresantes que les afectan.
- Promover el tratamiento y resolución de trastornos psicopatológicos o problemas emocionales en los padres/madres, tutores y/o guardadores que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental.
- Promover la intervención y resolución de dificultades relacionales entre los padres/madres, tutores y/o guardadores que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental.
- Promover el tratamiento y resolución de dificultades de relación de los/as padres/madres, tutores y/o guardadores con su entorno (p.ej., familia extensa, aislamiento social) que les dificultan o impiden ejercer adecuadamente su rol parental/marental.

- Abordar las dificultades relacionales padres/madres/tutores/guardadores-hijo/a que se encuentran en el origen de la situación de desprotección.
- Apoyar la ejecución de la salida del menor del núcleo familiar cuando proceda adoptar dicha medida.
- Apoyar procesos de reintegración familiar de menores que hayan permanecido en una medida de protección fuera del núcleo familiar.
- Promover la provisión al niño/a de tratamientos específicos dirigidos a resolver déficits o problemas que a) le sitúen en una situación de riesgo o vulnerabilidad en su proceso de desarrollo, o b) le coloquen en una situación de riesgo para ser nuevamente objeto de desprotección.
- Mantener espacios de relación y apoyo directos con el/la menor con el objetivo promover procesos de reparación del daño.
- Garantizar que el/la niño/a disponga en su entorno inmediato de modelos adultos positivos.
- Mantener espacios de relación y apoyo directos con el/la menor con el objetivo de proporcionar figuras adultas de referencia y experiencias resilientes. Promocionar la resiliencia en los niños, niñas o adolescentes.
- Llevar a cabo un proceso de entrenamiento de la autonomía en los/as menores, mediante el desarrollo de competencias que favorecerán su futura emancipación.
- Dinamizar, coordinar y reforzar los sistemas formales e informales de apoyo que la familia dispone o de los que puede disponer en su entorno.
- Mantener un seguimiento y control constantes del estado del niño/a y de la calidad del cuidado que recibe en el hogar.

#### **4.2.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA**

Familias residentes en la Comunidad Foral cuyos menores se encuentren en situación de riesgo de desprotección y que requieren de apoyos educativos orientados a la preservación familiar, mediante la intervención psicoeducativa y la capacitación parental, o cuya guarda voluntaria o tutela ejerce la Administración Foral y están en un proceso de reintegración familiar.

Respecto a la priorización de casos para su acceso al servicio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en orden de valoración descendente:

- Gradiente de riesgo de desprotección valorado: serán prioritarios los casos con mayor gradiente de riesgo de desprotección
- Tiempo de espera: serán prioritarios aquellos casos en que se haya superado el tiempo de espera establecido en la Cartera de Servicios Sociales para la concesión del servicio (3 meses)
- Finalidad de la intervención: serán prioritarios los casos con finalidad de intervención de alta intensidad en crisis y valoración en intervención
- Existencia de intervenciones activas por parte de otros recursos de intervención familiar: serán prioritarios casos en que no existan recursos de apoyo activos.
- Disponibilidad de recursos alternativos que pudieran abordar los objetivos planteados: serán prioritarios aquellos casos para los que no existan recursos alternativos
- Edad del menor o menores objeto de atención: serán prioritarios los casos con niños/as más pequeños
- Nº de menores en el domicilio: serán prioritarios los casos con un mayor número de menores implicados
- Intervenciones previas de preservación familiar y resultado de las mismas: serán prioritarios los casos que no hayan sido beneficiarios de

intervenciones previas y aquellos en que, habiendo existido intervenciones previas, estas hayan tenido resultados eficaces, ...

### **4.3.- TIPOS DE INTERVENCIÓN SEGÚN FINALIDAD DEL PROGRAMA**

#### **4.3.1.- VALORACIÓN EN INTERVENCIÓN**

La finalidad de valoración en intervención se realiza cuando no se ha llegado a confirmar o refutar la existencia de una desprotección grave por parte de los recursos de protección de menores de la red Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

También se puede utilizar este tipo de intervención cuando se desea comprobar la posible recuperación de las capacidades parentales por parte de los padres y madres a los que les han sido retirados en el pasado sus niños o niñas.

Objeto: Completar o refutar la información disponible, fragmentada o poco fundamentada, sobre la situación de un niño, niña o adolescente, introduciendo en el núcleo familiar un equipo de intervención familiar que mediante la observación directa aporte la información necesaria:

- Intervenciones dirigidas a complementar la investigación inicial.
- Intervenciones dirigidas a evaluar las capacidades parentales.
- Intervenciones dirigidas a clarificar el pronóstico del caso.

#### Crterios de inclusión:

o Sospechas de que la valoración inicial y/o valoración diagnóstica no ha permitido descubrir las dificultades y/o fortalezas de la unidad familiar y se debe seguir investigando con otra metodología.

o Pronóstico de recuperabilidad incierto, ya que persisten dudas respecto a las posibilidades de capacitación parental y se considera necesario,

verificar, clarificar o refutar dicho pronóstico para diseñar un Plan de Caso de carácter estable.

o Unidades familiares en las que una persona adulta ha comenzado convivencia o se ha reincorporado al núcleo y hay indicios de dificultades para ejercer las funciones parentales.

#### Crterios de exclusión:

Este tipo de intervención no se podrá plantear para casos que ya se encuentran en proceso de intervención (capacitación, complementación, etc.). Solo si se está llevando a cabo una intervención y se produce un cambio muy relevante en el contexto vital de la persona menor de edad (por ejemplo, que cambia su núcleo de convivencia o las personas que le están cuidando se ven afectadas por una enfermedad grave, ingresan en prisión, fallecen, etc.) tiene sentido proponer una valoración en intervención.

#### Plazo máximo:

- Para las intervenciones dirigidas a complementar la valoración inicial y/o diagnóstica se establece un plazo máximo de 6 meses.
- Para las intervenciones dirigidas a evaluar las capacidades parentales o a clarificar el pronóstico del caso, se establece un plazo de 6 meses, prorrogables a otros 3 si se argumentan los motivos para ello.

Los plazos de tiempo no han de agotarse necesariamente, pudiendo elaborar un Plan de Caso en cuanto se hayan alcanzado los objetivos planteados, en función del cual, el PEIF podrá continuar su intervención con una nueva finalidad (si así se acuerda con el servicio derivante).

Hay casos en los que se plantea un plazo inferior a esos 6 meses:

- La persona menor de edad tiene una edad inferior a 6 años y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad.

- Se ha determinado la existencia de una situación de grave riesgo para la persona menor de edad (por ejemplo, conductas autolíticas, o sospecha de negligencia o maltrato de gravedad elevada o muy elevada, que de confirmarse puede poner en riesgo la integridad física o moral de la persona menor de edad) y es necesario decidir en un corto plazo si se precisa adoptar una medida de separación de su entorno familiar.

*Consideraciones respecto a la intensidad e implicación en la intervención de los distintos profesionales del PEIF:*

- Este tipo de intervención requiere necesariamente de la realización de visitas domiciliarias por parte del técnico/a en atención socioeducativa, como mínimo de 2 visitas semanales de 2 horas cada una.
- El/la psicólogo/a llevará a cabo sesiones de valoración o intervención familiar, si se precisara. Orientará y supervisará la labor del técnico/a en atención socioeducativa y realizará sesiones de seguimiento/revisión con la familia, con una frecuencia mínima bimensual.
- El/la trabajador/a social apoyará a las otras dos figuras profesionales desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional, cuando el caso lo requiera. Así como participará en la recogida de información de otros sistemas y de las reuniones de red que se celebren para la evaluación del caso.

#### **4.3.2.- PRESERVACIÓN FAMILIAR**

La **finalidad** de preservación familiar se plantea cuando se busca mantener al niño, niña o adolescente en el seno de la unidad familiar garantizando su cuidado y atención, y sus progenitores o guardadores, por diferentes circunstancias y situaciones, hacen dejación de sus funciones parentales o hacen un uso inadecuado de ellas, comprometiendo o

perjudicando el desarrollo personal y social del niño, niña o adolescente, pero sin alcanzar la gravedad que justifique una medida de separación.

Objeto: Atiende a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años y a sus padres/madres, responsables legales o cuidadores/ as, cuando la situación de estos niños/as al cuidado de sus progenitores o responsables es de riesgo moderado o severo, pero no se ve necesaria una medida de separación de la persona menor de edad de su domicilio, aunque sí ofrecer a estas familias una serie de recursos para capacitarles a la hora de ejercer sus funciones parentales, para apoyar a la persona menor de edad reforzando sus capacidades resilientes o de adquisición de autonomía.

Criterios de inclusión:

- Existencia de una situación de riesgo moderado o severo.
- Se valora que la separación del menor de su núcleo familiar va a tener un impacto más negativo que su mantenimiento en el domicilio familiar.
- La familia dispone de algunos elementos protectores sobre los que se puede trabajar.
- Calidad de la vinculación afectiva/ relación afectiva entre las personas menores de edad y las figuras adultas.
- Disposición a colaborar con los equipos profesionales.

Criterios de exclusión:

Existencia de una situación de riesgo muy severa que esté comprometiendo o pueda comprometer a corto plazo el desarrollo del menor y su integridad física o moral.

Plazos y consideraciones respecto a la intensidad e implicación en la intervención de los distintos profesionales del PEIF. Dependerán del subprograma que se haya implementado y que se desarrollan en los apartados siguientes.

## **SUBPROGRAMAS**

### **a) Toma de conciencia del problema y motivación para el cambio**

Tiene como **finalidad** ayudar a la toma de conciencia del problema y motivar para el cambio a los padres y madres o responsables legales de los y las menores sobre los que ya se ha confirmado la existencia de una situación de desprotección.

Objetivo: Familias en las que se está produciendo una situación de desprotección en la que los padres y madres no tienen conciencia de sus dificultades ni disposición suficiente para el cambio o no aceptan servicios de tratamiento para ellos o sus hijos/as.

#### Crterios de inclusión:

- Ser un caso de riesgo moderado o severo.
- Desde los SSAP se ha trabajado previamente esta toma de conciencia no obteniendo ningún resultado positivo a causa de las resistencias o falta de disponibilidad de los padres.
- Se ha declarado formalmente la situación de riesgo en base a la falta de colaboración de la familia en la intervención, estableciéndose un plan de intervención obligatorio cuyo incumplimiento puede motivar una declaración de Desamparo.
- Los padres y madres o responsables legales reconocen la existencia de algunos problemas o dificultades, aunque no su responsabilidad en los mismos ni sus propias dificultades ni limitaciones personales en el ejercicio del rol parental.
- Los padres y madres o responsables legales de el/la menor accede a colaborar en el programa a través de la asistencia a entrevistas periódicas

con los profesionales y/ o la aceptación de apoyo en el domicilio familiar, aunque sólo aceptan dicho apoyo en relación al niño, niña o adolescente.

Se establece un **plazo** de 3 a 6 meses para la consecución de dicho objetivo. La consecución total o parcial de los objetivos puede ser suficiente para activar el subprograma de capacitación parental o el programa de reintegración familiar.

*Consideraciones respecto a la intensidad e implicación en la intervención de los distintos profesionales del PEIF:*

La asignación de los recursos dependerá de la disposición familiar a aceptar una y otra intervención profesional. Se intentará acordar con la familia unos mínimos:

- 1 visita semanal del técnico/a en atención socioeducativa y una entrevista semanal con el/la psicólogo/a.
- 2 visitas semanales del técnico/a en atención socioeducativa y una entrevista quincenal con el/la psicólogo/a.

Cuando se encuentren resistencias por parte de la familia ante la intervención directa con el/la psicólogo/a, este profesional realizará la orientación a la figura educativa y entrevistas de seguimiento/revisión con la familia.

La intervención desde Trabajo Social se determinará según las características y necesidades del caso. Apoyará a las otras tres figuras profesionales desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional, cuando el caso lo requiera.

Es especialmente importante en este programa que los y las profesionales adapten su intervención a la disponibilidad de la familia (horarios, frecuencia, lugares de contacto).

### **b) Capacitación parental**

Este tipo de intervención está relacionado con la finalidad de preservación familiar, y pretende dotar al padre y a la madre, a las personas acogedoras o las personas adultas de referencia, de las competencias necesarias para ejercer adecuadamente su rol parental/marental, garantizar el bienestar y buen trato de los niños y niñas de ese núcleo familiar y evitar así una medida de separación.

También está relacionado con la finalidad de reintegración familiar, y pretende lograr que los padres y madres desarrollen competencias suficientes para asumir de nuevo las responsabilidades del cuidado y educación de su hijo o hija y recuperar, por tanto, la guarda de su hijo o hija, así como fomentar que, tras finalizar su participación en esa finalidad, si es oportuno, acepten o incluso demanden seguir beneficiándose de otros servicios/recursos que les ayuden a preservar la unidad familiar y finalizar con la situación de riesgo de desprotección o de desamparo.

Objeto: Familias en las que hay al menos una figura adulta con capacidad mínima para ejercer responsabilidades parentales y se ha valorado un pronóstico positivo de recuperabilidad a corto –medio plazo.

Este tipo de intervención se puede plantear indistintamente para familia biológica o familia de acogida, fundamentalmente en familia extensa.

Cuando lo que se pretende conseguir es capacitar a las personas acogedoras, este tipo de intervención pretende dotarles de las competencias necesarias para ejercer adecuadamente su rol parental/marental, garantizar el bienestar y buen trato de los niños, niñas y adolescentes de ese núcleo familiar y evitar así el cese del acogimiento familiar.

#### Crterios de inclusión:

- Existencia de al menos una figura adulta con una mínima capacidad para ejercer responsabilidades parentales.

- Existe una relación afectiva positiva entre el/la menor y sus padres/madres o responsables legales.
- Posibilidades de corrección del comportamiento maltratante/negligente con una intervención familiar, y de que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impiden o limitan para atender adecuadamente a las personas menores de edad.
- Las figuras parentales muestran actitud de colaboración con la intervención.
- Las figuras parentales, con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional pueden garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la persona menor de edad y la protección de su integridad física y psicológica, por lo que no se considera adecuado ni beneficioso para el niño, niña o adolescente la separación de su familia.
- En la finalidad de reintegración familiar se prevé que las figuras parentales, en un plazo no superior a dos años, con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional, pueden alcanzar competencias parentales suficientes para responsabilizarse y asumir de nuevo las responsabilidades de guarda, cuidado y educación de su hijo/a, y esta alternativa de convivencia para la persona menor de edad se valora como la más beneficiosa para ella.
- En el caso de los acogimientos familiares con finalidad de separación definitiva, las personas acogedoras con el apoyo del entorno y con el de la intervención profesional pueden garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la persona menor de edad y la protección de su integridad física y psicológica, por lo que no se considera adecuado ni beneficioso para el niño, niña o adolescente el cese de su acogimiento familiar.

#### Criterio de exclusión

Las figuras parentales (la única en caso de familia monoparental) presentan:

- 1) abuso de drogas o alcohol prolongado, con pronóstico negativo y sin tratamiento,
- 2) trastornos psíquicos incapacitantes, severos y crónicos sin tratamiento o control farmacológico y/o
- 3) retraso mental medio o profundo.

Plazo máximo: el plazo máximo de intervención vendrá condicionado por la edad del niño/a más pequeño objeto de intervención presente en la unidad familiar. Dicho plazo será:

- Niños/as menores de 2 años: plazo máximo de 6 meses, prorrogable hasta otros 3 meses. Dicha prórroga estará fundamentada mediante informe y basada en una evolución positiva y la necesidad de un mayor tiempo para consolidar los objetivos alcanzados, siendo acordada con el agente derivante.

- Niños/as entre 2 y 4 años: plazo máximo de 18 meses, prorrogable hasta otros 6 meses. Dicha prórroga estará fundamentada mediante informe y basada en una evolución positiva y la necesidad de un mayor tiempo para consolidar los objetivos alcanzados, siendo acordada con el agente derivante.

- Niños/as mayores de 4 años: plazo máximo de 24 meses, prorrogable hasta otros 12 meses. Dicha prórroga estará fundamentada mediante informe y basada en una evolución positiva y la necesidad de un mayor tiempo para consolidar los objetivos alcanzados, siendo acordada con el agente derivante.

Como criterio orientativo para la toma de decisiones puede establecerse que un período de tratamiento intensivo de 12 meses es suficiente para determinar si la familia tiene capacidad potencial para mejor y para tomar la decisión de si puede permanecer en el domicilio o necesita una medida permanente.

También como criterio orientativo para la toma de decisiones se establece que si una familia no muestra ningún cambio mínimamente significativo durante los 9 primeros meses de tratamiento intensivo, éste debiera darse por finalizado y plantearse otras alternativas de intervención.

*Consideraciones respecto a la intensidad e implicación en la intervención de los distintos profesionales del PEIF:*

- El/la técnico/a en atención socioeducativa realizará una media de 3 visitas domiciliarias semanales a la familia (de 1,30 a 2 horas cada una). La frecuencia y duración de las visitas deberá aumentarse si las circunstancias familiares así lo aconsejan (períodos de estrés familiares, momentos previos o inmediatamente posteriores a la reunificación,). Así mismo, las visitas deberán ir espaciándose durante la fase de desvinculación previa a la finalización del programa.

Esta figura profesional será la encargada principalmente de la enseñanza de conocimiento y habilidades parentales, sociales y de organización doméstica, mediante la estrategia básica del modelado, que no debe confundirse con las intervenciones de sustitución o complemento.

- El psicólogo/a mantendrá sesiones de evaluación y de devolución y seguimiento a las familias. Así mismo, llevará a cabo sesiones de tratamiento terapéutico individual o familiar si fuera preciso, salvo cuando los y las menores y/o los progenitores presenten trastornos graves o problemas significativos de salud mental, que deberán atenderse desde la red de Salud Mental.

- El/la trabajador/a social apoyará a las otras dos figuras profesionales desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional, cuando el caso lo requiera. Así mismo, participará en la recogida de información de otros sistemas y de las reuniones de red sobre el caso. Potenciará la activación de recursos comunitarios de apoyo a la familia.

En los casos que la intervención no produzca los resultados esperados y se deba proceder a la separación de los menores, el PEIF participará con su intervención a que dicha medida se lleve a cabo de la forma menos traumáticas para todos ellos, pero especialmente para los y las menores.

### **c) Intervención de alta intensidad en crisis**

Este tipo de intervención está directamente relacionado con la finalidad de preservación familiar cuando se aplique a “familias afectadas por una situación de crisis que (a) limita de manera significativa la capacidad de las personas adultas de ejercer de forma adecuada las funciones parentales, (b) implica un riesgo grave e inminente para la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente y, (c) de no resolverse, puede requerir su salida del domicilio familiar”.

#### **Criterios de inclusión:**

- Emergencia de una crisis familiar que, de no resolverse favorablemente a corto plazo, implicaría la salida de la persona menor de edad de su domicilio.
- La familia quiere evitar dicha separación y colabora adecuadamente con la intervención.
- En ausencia de crisis, valoración de que la mejor alternativa para la persona menor de edad es la convivencia en el domicilio familiar. Existencia de una relación afectiva positiva.

#### **Criterio de exclusión**

- Es necesaria una medida de atención inmediata de el/la menor por ver comprometida gravemente su integridad física o moral ante la actuación desprotectora de sus padres.

Plazo máximo: 3 meses.

*Consideraciones respecto a la intensidad e implicación en la intervención de los distintos profesionales del PEIF:*

- No debieran transcurrir más de 72 horas desde que se detecta la situación de crisis y se activa el recurso.
- A menor edad de el/la menor, mayor intensidad de intervención.
- En los momentos iniciales la intervención debe ser intensiva, pudiendo requerir hasta 25 horas semanales (por lo que se requiere de una amplia disponibilidad del personal profesional).
- Una vez controlada la crisis y garantizada la seguridad de los y las menores la intensidad de los apoyos podrá ir reduciéndose y el caso podrá ser asignado a otra finalidad.
- En las intervenciones en crisis, la intervención directa con la familia será desarrollada fundamentalmente por el/la psicólogo/a y el/la educador/a:
  - El/la técnico/a en atención socioeducativa realizará entre 3 y 5 visitas domiciliarias semanales a la familia (máximo 2 horas). Si es necesario realizará visitas también los fines de semana por la mañana o los festivos, si es preciso.
  - El/la psicólogo/a mantendrá sesiones semanales de intervención y seguimiento con la familia. Si es necesario atender por separado a diferentes miembros de la familia, el número de sesiones podrá aumentar.
  - Podrán utilizar los contactos telefónicos con la familia para la realización de seguimiento o provisión de apoyo/orientación cuando lo precise. Deberán estar disponibles fuera del horario laboral ordinario para esa intervención telefónica de urgencia.
  - El/la trabajador/a social apoyará a las otras dos figuras profesionales desarrollando las intervenciones propias de su disciplina

profesional, cuando el caso lo requiera. Así mismo, participará en la recogida de información de otros sistemas y en las reuniones de red sobre el caso en las que sea preciso, junto con el resto de figuras profesionales.

#### **d) Complemento familiar**

Este tipo de intervención está directamente relacionado con la finalidad de preservación, y pretende complementar al padre y a la madre, o a la familia acogedora, en el ejercicio de sus funciones parentales para las que se encuentran limitados, garantizando el bienestar y buen trato de los niños y niñas de ese núcleo familiar y evitar así una medida de separación. Se trata exclusivamente de casos de negligencia de gravedad moderada.

Este tipo de intervención se puede plantear indistintamente para familia biológica o familia de acogida, fundamentalmente en familia extensa.

#### **Criterios de inclusión:**

- Los padres/madres o responsables legales son capaces de ejercer adecuadamente determinadas responsabilidades en el cuidado y atención de los menores, pero sufren una serie de limitaciones crónicas e irresolubles (como un retraso mental ligero) que les impiden responder mínimamente a algunas necesidades básicas.
- Hay un diagnóstico claro de que no es posible conseguir que los padres puedan ejercer sus responsabilidades de forma adecuada y autónoma, pero el mantenimiento de la convivencia y de los vínculos familiares es vital para el bienestar y desarrollo de los menores.
- Es imprescindible la presencia de otros adultos en el domicilio familiar para asegurar que los y las menores reciben los cuidados mínimos necesarios y que su integridad y seguridad básicas se encuentran garantizadas.

- Las figuras parentales o guardadoras aceptan la ayuda profesional (intensidad y recursos), y tienen buena disposición para seguir las indicaciones y el apoyo directo a las personas menores de edad.

#### Criterio de exclusión

- Todas las formas de maltrato activo de gravedad severa o muy severa, además el abuso sexual, el abandono y otras formas de maltrato (trato inapropiado, corrupción, mendicidad y explotación laboral).
- La desprotección por negligencia en necesidades de seguridad y la incapacidad parental para el control de la conducta de gravedad severa o muy severa.

Plazo máximo: si es preciso, hasta que las personas menores de edad sean suficientemente autónomas o hasta su mayoría de edad.

#### Consideraciones respecto a la intensidad e implicación en la intervención de los distintos profesionales del PEIF:

En estas intervenciones el foco principal de intervención son los/las menores y la satisfacción de sus necesidades, la promoción de su resiliencia y, según su edad, de su autonomía. Será especialmente importante en este programa evitar el cambio de figura profesional.

Con los y las progenitoras la labor es de complemento y apoyo en el ejercicio de responsabilidades parentales tales como acompañamientos a tutorías, a controles médicos, en cuanto a la estimulación de los y las menores. Siempre potenciando al máximo las capacidades parentales y el protagonismo de los padres en la educación de sus hijos e hijas.

- El/la técnico/a en atención socioeducativa realizará entre 3 y 5 visitas domiciliarias semanales a la familia (máximo 2 horas).

- El psicólogo/a mantendrá sesiones de evaluación y de apoyo/tratamiento con los menores y, excepcionalmente, con los padres o responsables legales, que sean necesarias en cada caso.
- El/la trabajador/a social apoyará a las otras dos figuras profesionales desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional, cuando el caso lo requiera. Su intervención se determinará en función de las características y necesidades de cada caso. Se encargará de la coordinación con el servicio derivante y participará, junto las otras figuras profesionales, en el trabajo en red socio comunitario.

#### **4.3.3. REINTEGRACIÓN FAMILIAR**

Esta finalidad se plantea en aquellos casos en que, tras la toma de una medida de legal de protección, se prevea la reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica, a su familia extensa o su familia de acogida ya que existe un pronóstico positivo de la evolución de la misma.

Objeto: La finalidad de reintegración familiar se plantea para aquellas situaciones en que, para proteger la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente, se ha adoptado una medida de separación y se van a desplegar acciones para crear las condiciones necesarias para su reintegración cuanto antes a la familia biológica, a su familia extensa o su familia de acogida.

En aquellos casos en que se establece una separación temporal, los contenidos y áreas de la intervención a desarrollar con la familia de origen se ajustarán a lo establecido por parte de la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia, en el Programa de Reintegración Familiar, y la implementación de estas se hará ajustándose a la fase del acogimiento.

En este caso se proveerá un apoyo intensivo a la familia de origen con el objetivo último de alcanzar positivamente la finalidad establecida, posible retorno de el/la menor con su familia de origen en el menor tiempo posible o, en su caso, fundamentar la imposibilidad de cumplirse dicha finalidad en base a la intervención realizada y justificar la adopción de medidas de separación definitivas.

La intervención se estructurará en cinco áreas:

- o *Aspectos emocionales*: indicadores que permitan evaluar la toma de conciencia sobre los motivos de las medidas de protección implementadas, la implicación y colaboración en las decisiones y/o necesidades de los y las menores y la actitud de facilitar información sobre la situación actual de la familia de origen hacia los profesionales que intervienen.

- o *Habilidades parentales*: indicadores que muestren que la familia de origen es capaz de conocer, comprender y responder adecuadamente a las necesidades de los y las menores (de seguridad, sociales, básicas, de salud, ...) y traslada mensajes y explicaciones adecuadas a los y las menores sobre su situación, perspectiva de futuro y el daño generado en éstos, etc.

- o *Área instrumental*: establece los indicadores mínimos que deberán cumplirse a nivel de vivienda, laboral y/o de gestión económica...

- o *Área de apoyo social*: define las necesidades de apoyo informal (apoyo familiar o de otras personas significativas de su entorno) y/o formal (colaboración con la red profesional que interviene en su situación), indicadores estos últimos que a su vez mostrarían la capacidad de colaboración con los recursos sociales que se puedan proponer en el caso.

- o *Área psicológica*: engloba todos los indicadores que puedan mostrar la situación a nivel de problemática de consumos de alcohol, drogas, etc.; dificultades a nivel de salud mental, conciencia de la misma y adhesión a los tratamientos prescritos; aspectos como la capacidad de regularse y prevenir

conductas de riesgo, todo ello medido tanto a nivel individual como en la relación de pareja en caso de que se mantenga una relación estable.

*Por su parte, en los casos de acogimiento familiar en familia extensa, se contempla cómo área específica:*

*o Manejo de conflictos familiares cronificados y/o no resueltos:* Se refiere a todos aquellos aspectos vinculadas a la propia historia de relación previa entre la familia de origen y la familia acogedora, marcada en muchos casos por conflictos cronificados que requieren ser abordados y resueltos para garantizar el bienestar del menor. En este caso el servicio realizará una intervención de intermediación que posibilite el encuentro entre ambas partes.

Las intervenciones familiares estarán dirigidas a las familias de origen, así como a otros familiares significativos señalados desde la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia

La alta intensidad de esta intervención está asociada a que, en caso de ser posible la reintegración del/de la menor con su familia esta se produzca en el menor plazo de tiempo posible y con las máximas garantías, de forma que permitan minimizar el riesgo de que, en caso de retorno, se vuelva a producir la salida del o la menor de su entorno familiar.

En aquellos casos en que así se indique en el Programa de Reintegración Familiar, podrán participar en el desarrollo del mismo otros recursos y servicios. En estos casos, desde la Entidad Pública, se establecerán mecanismos de coordinación entre los recursos implicados y se planificarán encuentros para la evaluación del desarrollo del programa.

En los casos en que se valore positivamente la reintegración familiar, se podrá mantener la intervención de seguimiento el tiempo que sea valorado desde la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia, preferentemente por un período de 6 meses. Este tiempo permitirá asentar el proceso de reintegración, fomentar el trasvase a finalidad ligada a la

preservación familiar y dar continuidad al trabajo realizado, manteniendo la figura técnica referente acogida (en los casos que la medida de protección haya sido el acogimiento familiar) tanto para el o la menor como para la familia de origen.

Cuando el programa de reintegración familiar haya sido desarrollado desde los recursos de Acogimiento Familiar y/o Residencial, la Entidad Pública liderará la coordinación entre los distintos programas para el apoyo y consolidación en la fase de reintegración.

De forma excepcional, puede proponerse la reintegración familiar aunque se valore que la situación de los progenitores o familia de acogida no ha mejorado lo suficiente ni lo va a hacer, cuando por la edad, capacidad de resiliencia y grado de autonomía de el/la menor por una parte, y el deseo expreso de retomar la convivencia por ambas partes, esta medida aporta mayores beneficios a el/la menor que la de mantenimiento fuera de su medio familiar. Para ello debe haber garantías de que el/la menor tendrá cubiertas sus necesidades básicas y no estará expuesto a situaciones de maltrato activo de gravedad muy severa.

En casos de negligencia o de progenitores con graves dificultades personales, la edad y madurez de la persona menor de edad se considera que puede contribuir a compensar las carencias de sus progenitores en su cuidado. Para estos casos, de reintegración familiar por deseo de ambas partes, con pronóstico negativo en los que hay falta de colaboración, la Entidad Pública elaborará un plan de intervención dirigido a trabajar con la familia y menor unas condiciones y habilidades que minimicen en lo posible el riesgo de desprotección. La aceptación de la intervención puede circunscribirse a una intervención de baja intensidad

*Criterios generales de inclusión:*

- El pronóstico de modificación de las causas que motivaron la medida de separación con al menos una de las figuras parentales es positivo.
- El pronóstico de modificación de las causas que motivaron la medida de separación con al menos una de las figuras parentales es incierto, siendo el primer objetivo clarificar las posibilidades de generar cambios en la situación que originó la medida de protección.
- Implica la participación de los progenitores en un Programa de Intervención Familiar o recurso que ponga en marcha acciones destinadas a eliminar o paliar sus dificultades a la hora de atender a sus hijos e hijas.
- No habiéndose producido cambios suficientes en las figuras parentales se valora que la reintegración familiar es la opción más beneficiosa para el menor.

#### Criterio de exclusión

- Deberán ser excluidos de esta finalidad todos aquellos casos donde la persona menor de edad se encuentre en situaciones de desprotección muy severa, y la familia y/o la persona menor de edad no permitan ni una intervención familiar ni tan siquiera de baja intensidad.

Plazo máximo: el plazo máximo de intervención vendrá condicionado por la edad del niño/a más pequeño objeto de intervención presente en la unidad familiar. Dicho plazo será:

- Niños/as menores de 2 años: plazo máximo de 6 meses, prorrogable hasta otros 3 meses. Dicha prórroga estará fundamentada mediante informe y basada en una evolución positiva y la necesidad de un mayor tiempo para consolidar los objetivos alcanzados, siendo acordada con el agente derivante.
- Niños/as entre 2 y 4 años: plazo máximo de 18 meses, prorrogable hasta otros 6 meses. Dicha prórroga estará fundamentada

mediante informe y basada en una evolución positiva y la necesidad de un mayor tiempo para consolidar los objetivos alcanzados, siendo acordada con el agente derivante.

- Niños/as mayores de 4 años: plazo máximo de 24 meses, prorrogable hasta otros 12 meses. Dicha prórroga estará fundamentada mediante informe y basada en una evolución positiva y la necesidad de un mayor tiempo para consolidar los objetivos alcanzados, siendo acordada con el agente derivante.

Como criterio orientativo para la toma de decisiones puede establecerse que un período de tratamiento intensivo de 12 meses es suficiente para determinar si la familia tiene capacidad potencial para mejorar y para tomar la decisión de si necesita una medida permanente.

También como criterio orientativo para la toma de decisiones se establece que, si una familia no muestra ningún cambio mínimamente significativo durante los 9 primeros meses de tratamiento intensivo, éste debiera darse por finalizado y plantearse una medida permanente.

*Consideraciones respecto a la intensidad e implicación en la intervención de los distintos profesionales del PEIF:*

Las figuras profesionales implicadas y la intensidad de intervención vendrán determinadas por el contenido y objetivos del programa de intervención elaborado por la Entidad Pública. No obstante, a modo orientativo se incluyen las siguientes

- El/la técnico/a en atención socioeducativa realizará una media de 3 visitas domiciliarias semanales a la familia (de 1,30 a 2 horas cada una). La frecuencia y duración de las visitas deberá aumentarse si las circunstancias familiares así lo aconsejan (períodos de estrés familiares, momentos previos o inmediatamente posteriores a la reunificación, etc.). Así mismo, las visitas

deberán ir espaciándose durante la fase de desvinculación previa a la finalización del programa.

Esta figura profesional será la encargada principalmente de desarrollar los objetivos relativos al área de habilidades parentales y área de apoyo social.

- El/la psicólogo/a desarrollará principalmente los objetivos relativos al área emocional y psicológico. Mantendrá sesiones de evaluación, seguimiento y devolución de la intervención, así como sesiones de tratamiento terapéutico individual o familiar si fuera preciso, salvo cuando los y las menores y/o los progenitores presenten trastornos graves o problemas significativos de salud mental, que deberán atenderse desde la red de Salud Mental.

- El/la trabajador/a social desarrollará fundamentalmente los objetivos relativos al área socio familiar y participará, junto a las otras dos figuras profesionales, desarrollando las intervenciones propias de su disciplina profesional, cuando el caso lo requiera. Así mismo, participará en la recogida de información de otros sistemas y de las reuniones de red sobre el caso, junto con los otros perfiles profesionales. Potenciará la activación de recursos comunitarios de apoyo a la familia.

**Subprogramas:** Para abordar la finalidad de este programa podrá hacer uso de todos los subprogramas, cuya aplicación vendrá determinada por los objetivos y contenidos del Programa de Reintegración Familiar. Principalmente serán de aplicación los siguientes: capacitación de las funciones parentales, toma de conciencia y motivación al cambio, complemento, fomento de la resiliencia, fomento de la autonomía y estabilización de resultados.

#### **4.4. INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA DEL PEIF OBJETO DE LICITACIÓN**

##### **4.4.1.- ACCESO AL SERVICIO**

Inicialmente el acceso al servicio se realizará mediante un informe de derivación motivado que, será emitido por los Equipos de Atención a la Infancia y Familia (EAIAs) o directamente desde la Subdirección de Familia y Menores (SFYM). *Posteriormente y en función de la evolución del servicio, este acceso al Programa podrá verse modificado.*

Las demandas se realizarán siguiendo el procedimiento siguiente:

1. El/la coordinador/a o responsable del caso de EAIA/SFYM habrá propuesto un Plan de Apoyo Familiar previamente a la familia, proponiendo su participación en el PEIF y ésta deberá aceptarlo, mediante la firma de un acuerdo de participación.

2. El/la coordinador/a o responsable del caso de EAIA/SFYM, remitirá un informe motivado para la activación del PEIF.

3. La figura coordinadora de zona del PEIF estudiará la solicitud y la documentación para:

- Acordar con el servicio derivante, según la finalidad del caso, el programa y subprograma correspondiente a implementar.

- Se reunirá con su equipo para determinar la modalidad de intervención: sesiones de orientación individual y familiar; intervenciones educativas, psicoeducativas y/o terapéuticas de carácter individual, familiar o grupal; intervenciones en despacho, en el domicilio y entorno natural; intervención en red,... Compartirán su propuesta con el servicio derivante.

- Determinar qué profesional del PEIF va a coordinar la intervención del programa con el servicio derivante y qué profesional va a ser, a priori, el referente familiar (dependerá de la fase de la intervención y de la finalidad del programa).

- Determinar la fecha en la que podría iniciarse la intervención para que se organice la presentación a la familia por parte del servicio derivante.

La determinación de los/as profesionales del programa que van a intervenir con la familia, así como sobre las funciones concretas e intensidad de su intervención, se realizará atendiendo a las necesidades de cada caso. Esta decisión será flexible, pudiéndose modificar en función de los cambios que se vayan produciendo en dichas necesidades a lo largo de la intervención.

Este proceso deberá completarse en un plazo máximo de 15 días, reduciéndose a 72 horas en casos de *Intervención de alta intensidad en crisis*.

#### **4.4.2.- DERIVACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA FAMILIA**

En todos los casos en los que vaya a intervenir el PEIF se realizará una presentación formal a la familia por parte del servicio derivante, en el lugar que se haya considerado más adecuado.

En todos los casos en la reunión estarán presentes: a) los progenitores o responsables legales, b) el/la menor o menores, siempre que sea posible y así lo aconseje su madurez o edad (a partir de los 12 años) , c) las personas responsables del caso del servicio derivante y d) el/la coordinador/a de caso del PEIF junto con el técnico/a en atención socioeducativa asignado/a y, en los casos que se priorice la intervención psicológica/terapéutica, la figura del psicólogo/a.

En dicha reunión las personas responsables del servicio derivante expondrán a la familia el contenido del acuerdo de participación en el Programa, los plazos de revisión, la metodología de trabajo y presentará a los miembros del PEIF. Cada una de las partes implicadas en la intervención (familia, SFYM/EAIA y PEIF) conservará una copia de dicho acuerdo.

Los miembros del PEIF explicarán a la familia el procedimiento de intervención, las funciones de cada uno de ellos y la intensidad del programa. Posteriormente, acordarán con la familia el lugar y la fecha del primer contacto.

En caso de que en la reunión de presentación del PEIF la familia mostrara rechazo, negativa o evitación para el inicio de la intervención, el responsable del servicio derivante instará a la familia a implicarse en la intervención en los términos acordados previamente e informando de que se realizará, en su defecto, una función de seguimiento y control de los indicadores de desprotección detectados. Se le informará por parte de la Entidad Pública que la no colaboración con los recursos propuestos supondrá una declaración de riesgo.

#### **4.4.3.- FASES DE INTERVENCION**

La intervención del PEIF con la familia se estructurará en tres fases sucesivas: fase de vinculación-observación, fase de tratamiento y fase de desvinculación.

##### 4.4.3.1.- Fase de vinculación-observación

Esta fase dará comienzo tras la presentación formal del programa a la familia y tendrá una duración de **dos meses** aproximadamente. No se aplicará cuando la familia venga de ser atendida por el PEIF en otra finalidad ni en el subprograma de *intervención de alta intensidad en crisis*.

Durante esta fase, los/as profesionales del PEIF que interviene con la familia centrarán la intervención en los siguientes objetivos:

- Establecer una vinculación positiva con los miembros de la familia.
- Potenciar el rol de apoyo del PEIF ante la familia.
- Completar la información que se tiene de la familia sobre:
  - o El funcionamiento familiar,
  - o La cobertura de las necesidades del niño, niña o adolescente,

- Las consecuencias de la situación de desprotección en el desarrollo físico, cognitivo, psicológico y social del menor y las necesidades específicas de apoyo.
  - Identificar los factores individuales, familiares, sociales y culturales asociados al origen y mantenimiento de la situación de desprotección.
  - Identificar aquellos aspectos positivos a reforzar en la familia y en los que puede apoyarse la intervención.
  - Identificar posibles limitaciones externas a la familia que puedan dificultar el desarrollo del tratamiento.
  - Evaluar el grado de conciencia de problema y motivación para el cambio de los progenitores o responsables legales.
  - Identificar los factores individuales que mantiene, en su caso, la resistencia a la intervención.
  - Identificar aquellas situaciones o dificultades que la familia percibe como problemáticas.
  - Definir los objetivos específicos del tratamiento y planificar la temporalización (a corto, medio y largo plazo) de los mismos
  - Lograr implicar a los progenitores en la formulación de objetivos de la fase de tratamiento.
  - Determinar los recursos propios y ajenos al PEIF necesarios para desarrollar la intervención.

Si bien en la fase de vinculación-observación el objetivo central es establecer un vínculo positivo con la familia y completar la información de cara a definir los objetivos específicos de la intervención del PEIF en la fase posterior (tratamiento), se entiende que durante este periodo ya pueden ponerse en marcha intervenciones para lograr los cambios perseguidos en base a la información del PI/PIP elaborado por responsable de caso de SSAP/SFYM.

Al finalizar la fase de vinculación-observación, el PEIF elaborará un **plan operativo de intervención** y un **informe inicial** que recogerá la información recabada, los objetivos abordados, y los resultados obtenidos. Incluirá la valoración de la situación familiar, la definición de los objetivos específicos de su intervención y la propuesta de los recursos a utilizar (pudiendo incluso reconfigurar la intervención en cuanto a modalidad prioritaria e intensidad). Es muy conveniente que el/la responsable de la intervención del PEIF comparta el contenido de dicho informe con la familia y recoja su opinión o respuesta al mismo.

#### 4.4.3.2.- Fase de tratamiento

Los objetivos específicos a abordar en la fase de tratamiento y la temporalización de los mismos se habrán definido en la fase previa tras el análisis individualizado de la situación de cada una de las familias y de los niños, niñas y adolescentes.

Posteriormente, a lo largo de la intervención dichos objetivos se irán redefiniendo en función de la evolución de la situación familiar y de la consecución de los previamente planteados. Todos ellos definirán los cambios a conseguir en la familia de cara a garantizar el bienestar y protección de los niños, niñas y adolescentes y se formularán siempre tras la evaluación y análisis pormenorizado de la situación de cada familia y de cada uno de sus miembros y de sus necesidades específicas de apoyo.

Los plazos de tiempo de esta fase vendrán determinados por la finalidad del programa y del subprograma en el que se encuentren.

Durante esta fase, los/as profesionales del programa que intervienen con la familia centrarán su intervención en los siguientes objetivos:

- Desarrollar las intervenciones necesarias para el logro e implantación de los cambios previstos en la situación familiar y en cada uno de sus miembros en función de la finalidad de la intervención.

- Fomentar la implicación de la familia en el tratamiento.
- Promover la vinculación de la familia con los recursos/profesionales de la red comunitaria.
- Coordinar los servicios que intervienen con la familia.
- Mantener una evaluación continuada del desarrollo de la intervención y de la evolución de la situación de la familia y de los/as menores.

Durante esta fase, el/la profesional que ejerza como responsable de la intervención del PEIF mantendrá **reuniones periódicas con la familia**, con la frecuencia más adecuada a cada caso, para realizar devoluciones a la familia de evaluación y seguimiento/revisión del Plan de Intervención.

En general, se elaborarán **informes de evaluación de la intervención** con carácter semestral, que serán remitidos al servicio derivante. Es muy conveniente que su contenido también sea compartido con la familia y se recoja su opinión o respuesta (ver párrafo anterior). El contenido de estos informes se compartirá con los responsables del caso del servicio derivante en las reuniones periódicas establecidas para tal fin en las que se revisará el PI/PIP y se evaluará la adecuación del Programa respecto a la consecución de los objetivos.

Además de estas reuniones periódicas, los/as coordinadores/as del PEIF y los responsables del caso de los EAIAs/SFYM mantendrán todas aquellas reuniones y contactos que sean necesarios para promover la buena marcha de la intervención. Estos contactos pueden ser necesarios cuando:

- Existan dificultades importantes o imposibilidad total de mantener las actividades programadas por el PEIF con la familia.
- Se haya producido un incidente grave en la familia que afecte o puede afectar a la seguridad o integridad del niño, niña o adolescente.

- Se ha producido un cambio en la familia que modifica de manera significativa los objetivos o procedimientos de la intervención.

- Se produce cualquier situación que cumple los criterios de finalización de la intervención.

- Incidentes ocurridos con los miembros de la familia (agresiones o amenazas a uno o varios de los/as profesionales del PEIF...).

- Dificultades propias del PEIF para desarrollar la intervención acordada.

Siempre que sea pertinente, a dichas coordinaciones podrán acudir otros profesionales del PEIF o de la red.

#### 4.4.3.3.- Fase de desvinculación

Tendrá una duración máxima de 3 meses. Durante esta fase, la intervención de los/as profesional del PEIF que intervienen con la familia estará orientada a:

- Supervisar la situación del niño, niña o adolescente.
- Posibilitar la desvinculación adecuada de la familia.
- Supervisar si los cambios obtenidos se mantienen a medida que se van retirando los apoyos del PEIF.
- Reforzar la vinculación de la familia y/o los menores con los recursos/profesionales de la red comunitaria.

Cuando se haya previsto la finalización de la intervención del PEIF y siempre que sea posible, se irá reduciendo progresivamente la intervención de los/las profesionales y, más concretamente, la frecuencia de las visitas de el/la técnico/a en atención socioeducativa como forma de posibilitar la desvinculación adecuada de la familia.

#### 4.4.3.4. Fase de seguimiento o estabilización de resultados

Se realizará un seguimiento durante un tiempo para comprobar si la familia es capaz de desarrollar por sí sola algunas de las cuestiones

aprendidas con la intervención, y ver de esta forma si, sin nuestra intervención, la situación es sostenible.

Se propone un plazo máximo de 6 meses, en los cuales se mantendrá contacto telefónico y/o presencial periódico (con una frecuencia trimestral) por parte de los profesionales referentes del PEIF con la familia, así como con los SSAP (SSB/EAIA) que les atiende.

#### **4.4.4 FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

La decisión sobre la finalización de la intervención del programa puede producirse por los siguientes motivos:

- Se han alcanzado la totalidad de los objetivos de la intervención.
- Se han alcanzado parcialmente los objetivos de la intervención y la familia no requiere de los apoyos del PEIF. La familia puede beneficiarse de otros programas y servicios más acordes con las necesidades y características de su evolución y dinámica. Dichos recursos están disponibles.
- Se han alcanzado parcialmente los objetivos de la intervención: las condiciones de la familia han variado sustancialmente y los progenitores o responsables legales son capaces de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los/as menores sin requerir de apoyo profesional externo.
- Se ha cumplido el tiempo máximo establecido para la intervención del PEIF.
- Falta de resultados antes del plazo previsto.
- La familia abandona el programa por decisión propia.
- Imposibilidad de intervenir por inaccesibilidad de los profesionales a la familia.
- La familia ha trasladado su lugar de residencia fuera de la Comunidad Autónoma.

- Fallecimiento del menor.
- Mayoría de edad de los adolescentes con los que se venía interviniendo.
- Ha aumentado la gradiente de desprotección siendo precisa una medida de asunción de guarda por parte de la Entidad Pública.

No se considera finalización cuando se produzca una modificación de la finalidad de la intervención y los/as profesionales del PEIF mantengan su apoyo a la familia.

Cuando se produzca alguna de las circunstancias anteriores y se valore que la intervención puede darse por finalizada, el responsable del caso del SSAP/SFYM y el coordinador/a del PEIF, acordarán el procedimiento, plazos de tiempo y acciones a desarrollar para proceder a ello. Siempre que sea posible, se planificará la finalización de la intervención permitiendo un proceso de desvinculación progresivo entre la familia y el Programa.

Al finalizar su intervención, el PEIF elaborará el correspondiente **informe final**. En este informe se resumirá la información más relevante sobre la situación de la familia y el niño, niña o adolescente, los objetivos abordados en la intervención y el grado de consecución de los mismos. Se especificarán, además, las necesidades de apoyo que la familia y/o los/as menores pueden seguir teniendo o tener en el futuro, el pronóstico y la necesidad de seguimiento del caso. Se remitirá una copia al responsable del caso correspondiente del SSAP (SSB/EAIA)/SFYM.

Se mantendrá una entrevista de cierre formal de la intervención con la familia, siempre que sea posible, en la que estarán presentes el responsable del caso del SSAP (SSB/EAIA)//SFYM y los/as profesionales del PEIF que hayan intervenido con la familia. En dicha reunión:

- Se revisarán con la familia los resultados de la intervención.

- Se recabará información sobre la valoración que hace la propia familia de la intervención y de su situación actual.
- Se clarificará cuál va a ser en el futuro la relación de la familia con los Servicios Sociales.

Además, el coordinador/a del PEIF informará de la finalización de la intervención a los servicios/profesionales con los que se hayan mantenido coordinaciones a lo largo de la intervención.

#### **4.4.5.- MODELO: TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN**

Las entidades que se presenten a la licitación tendrán que presentar una propuesta metodológica que especifique los procedimientos, técnicas y herramientas que van a emplear para el desarrollo de sus funciones y que se adecuen al planteamiento metodológico de esta licitación. Concretamente, el proyecto técnico deberá incluir y describir como mínimo herramientas planificadas y estructuradas en relación a las siguientes funciones y tareas:

- Evaluación y promoción de toma de conciencia, motivación al cambio, colaboración e implicación en la intervención.
- Valoración de la capacidad del sistema parental para la atención de las necesidades del niño/a
  - Capacitación parental y promoción del buen trato familiar
  - Valoración y mejora de las relaciones y comunicación en el sistema familiar
  - Valoración del estado de los y las menores - en las diferentes áreas de desarrollo - y el daño vinculado al impacto de la desprotección
  - Valoración de los estilos y tipos de apego
  - Revinculación en reintegración tras periodos de separación
  - Trabajo de historia de vida
  - Promoción de habilidades de gestión y regulación emocional en adultos y niños/as

- Modelo y técnicas de intervención psicoterapéutica
- Modelo de intervención en crisis

## **4.5 - ORGANIZACION Y ESTRUCTURA INTERNA DEL PEIF**

### ***4.5.1.-Ubicación / Distribución territorial del programa.***

La puesta en marcha de los nuevos criterios establecidos respecto de las competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria y los Servicios Especializados en el ámbito de las desprotección a la infancia y adolescencia, establece:1) que las situaciones de riesgo serán atendidas en su totalidad desde el ámbito de Atención Primaria de Servicios Sociales; y 2) las situaciones de desamparo, así como las de desprotección por situaciones graves y transitorias, con cesión voluntaria de la guarda, todas ellas deberán ser atendidas desde los servicios especializados de la Entidad Pública. Esta nueva situación hace necesario llevar a cabo un proceso de descentralización de algunos de los recursos especializados a día de hoy gestionados desde la Entidad Pública. En este sentido, el Programa Especializado de Intervención Familiar deberá de atender de manera descentralizada, las necesidades de intervención en los casos de riesgo de desprotección moderada y severa que se generen a nivel de Área de Servicios Sociales, esto es, de acuerdo a la siguiente distribución<sup>1</sup>:

DISTRIBUCIÓN DE CASOS POR ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	N	%
Subdirección de Familia y Menores	16	10%
Pamplona	28	18%

<sup>1</sup> La distribución establecida podrá ser modificada en función de la evolución de las necesidades de cada área de Servicios Sociales.

Comarca y zonas Noreste y Noroeste	35	23%
Estella	28	18%
Tafalla	20	13%
Tudela	28	18%
<b>Total</b>	<b>155</b>	<b>100%</b>

#### **4.5.2.- Capacidad del programa.**

El programa objeto de licitación podrá atender de manera simultánea y de acuerdo a la distribución establecida hasta 155 familias.

#### **4.5.3.- Recursos humanos**

##### 4.5.3.1.- Relación De Personal.

- 1 Coordinador/a general del programa titulado/a en Psicología, Trabajo Social, Educación Social o Pedagogía, a jornada completa de lunes a viernes en turno de mañana y tarde.
- 10 Terapeutas titulados en Psicología a jornada completa, distribuida de lunes a sábado en turno de mañana y tarde.
- 40 Técnico/as en atención socio-educativo, titulados/as en Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o, excepcionalmente, en Trabajo Social, distribuidas de lunes a sábado en turno de mañana y tarde.
- 5 Coordinadores/as de zona, titulados en Trabajo Social, a jornada completa distribuidas de lunes a viernes en turno de mañana y tarde.
- 1 Técnico/a administrativo/a a jornada completa distribuidas de lunes a viernes en turno de mañana y tarde

*Se requiere, que los perfiles de psicología y de atención socioeducativa realicen el 5% de su jornada en fines de semana.*

#### 4.5.3.2. – Composición del Equipo y Funciones Profesionales

El Equipo del Programa Especializado de Intervención Familiar (PEIF) tiene un carácter interdisciplinar y está constituido por profesionales de la Psicología, de Trabajo Social y la Educación Social.

El **trabajo interdisciplinar** implica necesariamente:

- Procesos de creación, de cooperación y de creación de dinámicas y compromisos para el cumplimiento de objetivos.
- Entender a los equipos como una realidad dinámica
- Procesos de diferentes disciplinas, con objetivos comunes y con planificación conjunta. Cada profesional aporta unos conocimientos específicos y en consecuencia asume unas responsabilidades específicas. Profesionales diferenciados por intervenciones en función de las características y prioridades de las dificultades.

No obstante, determinadas funciones pueden ser indistintamente desarrolladas por uno u otro profesional o conjuntamente, en función tanto de las necesidades del caso como de la finalidad del programa. Los y las profesionales del PEIF adaptarán sus estrategias de intervención a cada caso en particular y mantendrán un nivel idóneo de coordinación, complementación y apoyo entre las diferentes disciplinas. Entre las **funciones compartidas** encontramos las de:

- Análisis de la información disponible del caso. Valoración, planificación y orientación del caso: análisis de potencialidades y dificultades de los miembros de las familias (habilidades sociales, resolución de conflictos...).
- Elaboración conjunta de los planes de intervención.

- Conocimiento de la comunidad en todos los recursos y aspectos necesarios para el desarrollo de los proyectos de intervención familiar.
- Apoyo y atención directa dentro de sus conocimientos disciplinares.
- Referente de la familia del caso: Cada familia tendrá a un miembro del equipo como referente, según la vinculación generada en la primera fase y/o la finalidad del programa.
  - Asesoramiento mutuo entre los miembros del equipo y apoyo en el desarrollo de sus intervenciones.
  - Documentación: Elaboración de informes sobre las familias atendidas o alguno de sus miembros. Participación en la elaboración de las memorias.
  - Evaluación: participar en las tareas de evaluación de las familias y del resto de aspectos del PEIF.
  - Ratificar los informes realizados siempre que lo requiera la Autoridad Judicial así como Testificar en procedimientos judiciales en relación a la intervención realizada si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.

Participación en el trabajo en red establecido en torno al caso objeto de intervención

**a) Funciones específicas de la figura de Coordinador/a del programa**

- Coordinación y gestión de los recursos humanos de cada programa.
- Coordinación del conjunto de actividades de cada uno de los programas y subprogramas.
- Coordinación con las personas responsables de los SSAP y la Entidad Pública.

- Aseguramiento de un trabajo homogéneo y acorde con las consideraciones técnicas expuestas en estos pliegos, la consecución de sus objetivos y la coordinación de todos los ámbitos que inciden en la vida diaria de los/las menores, sus familias, agentes sociales, educativos, sanitarios.
- Todas las que se desprenden de la supervisión, seguimiento y evaluación de la evolución de todas las variables que rodean la intervención con los/as usuarios/as del programa.
- Organización de la estructura interna, gestión de la información y procedimientos internos.
- Determinación de las áreas de trabajo, estudio, planificación y programación.
- Facilitación y promoción de la formación continuada del personal.
- Realización del seguimiento y control de los planes anuales de actuación y la evaluación de las memorias anuales.
- Aseguramiento del cumplimiento de la legislación vigente.
- Aseguramiento de la fidelidad del cumplimiento de los principios de actuación de la Entidad Pública.
- Organización y mantenimiento de la colaboración y coordinación con otros sistemas de protección social.
- Coordinación, colaboración y apoyo a recursos comunitarios de la zona, útiles para favorecer la integración de los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

**b) Funciones específicas del personal titulado en Trabajo Social**

En general desarrollarán todas las funciones de coordinación del equipo y, prioritariamente, del caso (salvo en los casos en que lo será la figura del psicólogo/a), tanto interna como externa, con los servicios derivantes y aquellos otros intervengan con la familia:

- Recepción de los casos y primeros contactos con los servicios derivantes.
- Asignación del caso a los profesionales del PEIF.
- Análisis de documentación con su equipo para acordar los recursos propios a utilizar con cada familia, su intensidad y objetivos específicos. Consensuará la propuesta con el servicio derivante.
- Desarrollo y seguimiento de la planificación de la actividad del equipo: objetivos, estrategias y planes de acción.
- Coordinación técnica del equipo: gestión de procesos de intervención, orientación y apoyo de trabajo técnico de los y las profesionales del servicio.
- Garantizar el conocimiento y la aplicación por parte de todo el equipo de intervención de los procedimientos vigentes en el Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia y la aplicación de la herramienta de valoración del II Manual de Procedimiento para la Detección, Notificación, Valoración e Intervención en las situaciones de Desprotección Infantil en Navarra.
- Participación en reuniones de seguimiento del caso.
- Asesoramiento social a los profesionales que intervienen con las familias derivadas el PEIF.
- Colaborar en tareas “co-terapeuta” a demanda de el/la psicólogo/a.

**c) Funciones específicas del personal terapéutico titulado en Psicología:**

En general llevará a cabo la valoración y el apoyo psicoterapéutico o psicológico a las familias, así como participará en el diseño de la intervención y en el asesoramiento profesional en cuestiones propias de su disciplina a los miembros del equipo. En concreto:

- Coordinará la intervención del caso cuando tenga la finalidad de:

Valoración en intervención.

Toma de conciencia de problema y motivación de cambio.

Otras finalidades: cuando se trate de familias donde haya adultos o menores con problemas significativos de salud mental y/o existan pautas relacionales altamente conflictivas o patológicas.

- Realizará una valoración inicial y continua de los y las menores, adultos y de la dinámica familiar en aspectos psicológicos, cognitivos y relacionales.
- Llevará a cabo un asesoramiento profesional, ofreciendo orientación, pautas a los profesionales del PEIF y al resto de profesionales, entidades, grupos... que están implicados en el caso.
- Participación en reuniones de seguimiento del caso.
- Pilotará la coordinación para el intercambio de derivaciones con los profesionales de los recursos específicos relacionados con salud mental.
- Llevará a cabo intervenciones psicoterapéuticas o de apoyo psicológico en las siguientes modalidades: Terapia individual de adultos; terapia individual menores; terapia de pareja o terapia familiar.

**d) Funciones específicas de los/las Técnico/as de atención socioeducativa:**

Ella Técnico/a en atención socioeducativa desarrollará, dentro y fuera del domicilio, las actividades de apoyo, enseñanza y acompañamiento que tenga asignadas respecto a la familia con la frecuencia e intensidad que en cada caso se determine de acuerdo a sus necesidades y a los objetivos de la intervención.

El espacio principal de intervención de el/la técnico/a en atención socioeducativa será el ámbito del modelado/enseñanza habilidades y conocimientos parentales y el acompañamiento y apoyo a la familia en la activación de sus apoyos personales, familiares, sociales y comunitarios.

- Valoración de habilidades, capacidades y modelos educativos familiares.
- Desarrollar intervenciones socioeducativas individuales y/o familiares con familias, niños/as y adolescentes, tanto en el ámbito del domicilio familiar como en el contexto cotidiano y de calle.
- Supervisión del estado y el nivel de cuidado proporcionado a los y las menores.
- Apoyo personal a los miembros de la familia.
- Promover el contacto y la utilización por parte de la familia de los recursos formales e informales de apoyo disponibles en la comunidad.
- Participar en las evaluaciones periódicas del tratamiento y revisión del caso.
- Participar en la evaluación de las actividades del PEIF mediante la cumplimentación de los registros de actividades desarrolladas y mediante la pasación de instrumentos de observación.
- Participación en reuniones de seguimiento del caso.

- Programación de actividades socioeducativas específicas en las diferentes áreas: organización y economía familiar, educación para la salud, integración de los menores en el medio escolar, conductas educativas, información de las necesidades de cada menor en función de su edad, habilidades socio laborales, emocionales...

**f) Funciones específicas del personal Administrativo**

La función del personal administrativo será principalmente:

- La creación y mantenimiento de la base de datos de casos del equipo.
- La codificación de los datos relativos a memorias anuales.
- Apoyo técnico en la elaboración de las memorias.
- Apoyo en la elaboración de actas y registro de acuerdo en los espacios de toma de decisión del equipo.
- Apoyo en la elaboración de listados y actividades.
- -Envío de convocatorias y avisos.
- -Colaboración en tareas relacionadas con la aplicación informática de temas de Infancia.
- Correspondencia, atención telefónica.
- La presentación a la Subdirección de la facturación.

**Cualificación profesional.**

La entidad adjudicataria de la presente licitación estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de abordar con calidad los objetivos expuestos en los distintos programas. Así mismo garantizará que el personal está formado en el manejo del II Manual de Procedimiento para la Detección,

Notificación, Valoración e Intervención en las situaciones de Desprotección Infantil y es conocedor del sistema de protección de menores en Navarra. En caso de no estarlo formará al personal en los períodos iniciales de su desempeño profesional. Además, la entidad adjudicataria también garantizará un compromiso de formación continua anual de al menos 40 horas, para el personal del servicio, en materias vinculadas al desempeño de su trabajo.

Así mismo, el 70% del personal técnico (trabajo social, psicología y educación social) deberán tener experiencia probada en el ámbito de familia y/o menores de al menos 2 años dentro de los últimos 10. Para el personal técnico que forme parte del equipo de atención directa (psicología y educación social) y no tuviera experiencia previa en esta atención, será necesario que la entidad gestora del servicio le proporcione una formación de al menos 30 horas, de las cuales 10 serán teóricas y 20 prácticas. Además, se exigirá una supervisión presencial en las 5 primeras intervenciones directas con la familia en los que sea asignada como profesional de referencia. Esta formación deberá contar con la aprobación de la Subdirección de Familia y Menores y deberá quedar documentada a disposición de la Administración.

De acuerdo a lo recogido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia los y las profesionales de la entidad adjudicataria deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual mediante la aportación de una certificación negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Respecto a los diferentes perfiles profesionales:

✓ Para el desarrollo de las funciones de Coordinador/a General del Programa se requerirá como mínimo Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo social, Educación Social, Psicología o Pedagogía.

✓ Para el desarrollo de las funciones de Trabajo Social (coordinación de equipo), se requerirá un perfil profesional de diplomatura o grado universitario en Trabajo Social, con formación y/o experiencia en protección de menores de por lo menos 2 años<sup>2</sup> dentro de los últimos 10. Será valorable la formación específica en orientación y terapia familiar.

✓ Para el desarrollo de las funciones de Psicología se requerirá un perfil profesional de Licenciatura/Grado en Psicología, con formación como psicoterapeuta y/o experiencia en protección de menores de por lo menos 2 años<sup>3</sup> dentro de los últimos 10. Será valorable la formación específica a través de masters y/o postgrados en las áreas de la intervención familiar y psicología infantil.

✓ Para el desarrollo de las funciones de atención socioeducativa, se requerirá, la Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social, con formación y/o experiencia en protección de menores de por lo menos 2 años<sup>4</sup> dentro de los últimos 10.

**Excepcionalmente, y puesto que cuentan con el mismo nivel de estudios, se podrán contar con aquellas profesionales de Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social que vienen desarrollando el puesto de técnico/a en intervención socioeducativa, con al menos dos años de antigüedad. *Esta excepción NO se mantendrá en nuevas contrataciones.***

✓ Para el desarrollo de las funciones de Administrativo, se requerirá, como mínimo, la titulación de Técnico de grado medio en Gestión Administrativa.

### **Supervisión técnica externa:**

<sup>2</sup> Este criterio será únicamente exigible para el 70% de los profesionales contratados

<sup>3</sup> Este criterio será únicamente exigible para el 70% de los profesionales contratados

<sup>4</sup> Este criterio será únicamente exigible para el 70% de los profesionales contratados

La entidad adjudicataria contará con una supervisión técnica externa a la empresa, del trabajo de los y las profesionales y de su funcionamiento como equipo.

#### 4.5.3.3. – Horario De Atención.

La intervención con familias y niños/as y adolescentes en situación de desprotección implica dos tipos de actividades:

Atención directa: contacto con todos los miembros de la familia (visitas, sesiones, entrevistas...).

Atención indirecta: tareas de análisis, planificación y programación previas a las actividades directas a desarrollar con las familias; coordinación con otros profesiones/servicios en contacto directo con la familia; elaboración de informes; desplazamientos.

El horario de trabajo será flexible para adaptarse a las necesidades de las familias. Para ello, la entidad adjudicataria se organizará para el desarrollo de sus funciones en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes. **Además, se requerirá, que los perfiles de psicología y de atención socioeducativa realicen el 5% de su jornada en fines de semana.** Como criterio general, estos perfiles profesionales debieran dedicar un 70 % de su jornada a atención directa y el resto a la indirecta. En el caso de la figura de Trabajo Social ese porcentaje sería a la inversa.

#### 4.5.3.4 - Coordinación con Las Entidades Derivantes

a) En relación a la coordinación entre la entidad que deriva y el programa: Ver apartado 4.4.

b) En relación a los documentos:

##### Plan Operativo de Intervención.

Al mes de iniciar el caso, a la finalización de la fase de vinculación-observación, se revisará el PI/PIP recibido por el servicio derivante, para

operativizar el mismo en lo referente al Programa y ~~actualizarlo~~, completando la información inicial de cara a definir los objetivos específicos de la intervención del PEIF en la fase de tratamiento. En el mismo se determinarán la temporalidad, el tipo de actuación, la intensidad de la misma, la determinación del referente y el/la coordinadora del caso,... Este Plan se irá revisando periódicamente con el servicio derivante y con la familia, en función de los tiempos acordados en el mismo, revisión que deberá ir pareja a la evaluación del PI/PIP.

#### Informe inicial.

También a la finalización de la fase de vinculación- observación el PEIF elaborará un informe inicial que recogerá la información recabada, los objetivos abordados, y los resultados obtenidos. Incluirá la valoración de la situación familiar, la definición de los objetivos específicos de su intervención y la propuesta de los recursos a utilizar (pudiendo incluso reconfigurar la intervención en cuanto a modalidad prioritaria e intensidad). Es muy conveniente que el responsable de la intervención del PEIF comparta el contenido de dicho informe con la familia y recoja su opinión o respuesta al mismo.

#### Informes de evaluación de la intervención (seguimiento).

Su elaboración dependerá de los plazos establecidos por la finalidad de la intervención, aunque con carácter general tendrán una frecuencia semestral. En el caso de los programas de complemento familiar el informe de seguimiento presentará una frecuencia anual.

#### Informes de cierre.

Recogerá el resumen de la intervención realizada, una evaluación de los objetivos del programa y una propuesta de actuación, si fuera necesario, frente a los que no se hayan podido alcanzar. Se expondrá el motivo de finalización del programa y las gestiones realizadas en la fase de desvinculación familiar,

en especial, todas aquellas coordinaciones con otros recursos que vayan a dar continuidad a la intervención y/o seguimiento de la situación.

### Informes especiales.

Se realizarán todos aquellos informes que sean requeridos por los técnicos de la Subdirección de Familia y Menores así como por los SSAP, en especial aquellos que deban dar cuenta de incidencias importantes en la situación de menores de edad y sus familias o las gestiones que se han realizado para el abordaje de su situación. Se elaborarán, con carácter de urgencia, todos aquellos informes que requieran de una intervención inmediata por parte de la Entidad Pública.

c) En relación a los programas y registros:

#### *Estadillos mensuales.*

Se realizarán estadillos mensuales con la actividad de los profesionales del PEIF por cada uno de los casos atendidos.

#### *Memoria anual técnica.*

Se realizará una memoria anual sobre el desarrollo de los servicios que deberá ser presentada a la Subdirección de Familia y Menores en el primer trimestre del año posterior. Se presentará en formato electrónico e incluirá una presentación de Power Point o similar para facilitar su comunicación. Esta memoria recogerá datos sobre cobertura del servicio, procesos, resultados y propuestas de mejora.

#### *Memoria económica anual.*

Informes sobre estudios o actuaciones requeridas dentro de las funciones que se establecen, que guarden relación con la sistematización de la calidad y la evaluación de la cobertura, resultados y procesos.

#### **4.5.4.- RECURSOS MATERIALES.**

Locales propios de la empresa y adecuados a las funciones que se realizan, con espacios tanto para el trabajo de oficina como para las sesiones con el/la psicólogo/a o el/la coordinador/a cuando se estime oportuno y sea factible realizarlas en despacho. En este sentido, será necesario disponer de despachos para profesionales y salas de reuniones en número y con equipamiento suficiente para el cumplimiento de todas las funciones señaladas en el presente pliego. Dichos locales posibilitarán:

El trabajo técnico de cada uno de los perfiles profesionales.

Atención directa a los/las menores, así como si fuera necesario a sus familias de referencia.

Reuniones de coordinación, supervisión y seguimiento con profesionales externos a la entidad que los gestione

#### **4.6.- EVALUACION**

Además de la evaluación del proceso del caso que se realiza semestralmente, se considera conveniente hacer una evaluación global anual del PEIF.

Para ello es necesario recoger de forma sistemática una serie de datos, tanto de las familias atendidas como de los recursos utilizados y actividades llevadas a cabo, con el fin de conocer:

1. Cuántas familias y menores se han atendido y cuáles son sus características (evaluación de cobertura).
2. La intervención llevada a cabo y los recursos utilizados (evaluación de proceso).
3. Los resultados alcanzados en relación a los objetivos planteados (evaluación de resultados).

De esta forma, se podrá realizar una evaluación continuada de la eficacia de las intervenciones desarrolladas por los PEIF y llevar a cabo un proceso de mejora permanente de dichos recursos y su organización y, en definitiva, una mejora en la calidad de su atención. Dicha información será recogida en las Memorias anuales de cada programa.

La información básica a recabar para evaluar la actividad de cada programa y elaborar la correspondiente memoria anual será la siguiente:

*Evaluación de cobertura:*

- Número de demandas realizadas al PEIF, servicio de procedencia (SSAP/SFYM), finalidad del plan de caso, número de demandas atendidas y no atendidas, razón de la no atención y tiempo medio en la lista de espera.
- Número total de unidades familiares atendidas en el PEIF y fecha de derivación al programa.
- Número de unidades familiares dadas de alta y baja durante el año.
- Características sociodemográficas de los adultos y menores atendidos (edad, lugar de residencia, procedencia geográfica, nivel educativo, situación laboral, etc.).
- Problemática más significativa presente al inicio de la intervención del PEIF y finalidad del programa implementado.

*Evaluación del proceso:*

- Tiempo transcurrido entre la propuesta de inclusión en el PEIF y la presentación formal del programa a la familia.
- Recursos y actividades del PEIF:
  - Trabajador/a Social:
    - Número de casos en que ha coordinado la intervención del PEIF.

- Número de casos en los que no ha coordinado la intervención del PEIF pero ha ejercido tareas de apoyo propias de su disciplina profesional.
- Técnico/a en atención socioeducativa:
  - Número de unidades familiares atendidas.
  - Duración de la intervención con cada familia.
- Psicólogo/a:
  - Número de casos en que ha coordinado la intervención del PEIF. Número de casos en los que no ha coordinado la intervención del PEIF pero ha desarrollado tareas de atención o apoyo psicoterapéutico.
- Tipo de intervención desarrollada (valoración y/o psicoterapia en sus diferentes modalidades).
  - Intervenciones de urgencia llevadas a cabo.
  - Cambios en la finalidad de la intervención del PEIF: número de familias y tipo de cambio.
  - Duración total de la intervención con cada familia.

*Evaluación de los resultados:*

- Grado de consecución de los objetivos finales del plan de caso con cada familia:
  - Objetivos alcanzados.
  - Objetivos parciales suficientes.
  - Objetivos parciales insuficientes.
  - Objetivos no alcanzados.

- Cambios en la situación de los y las menores atendidas.
- Grado de resolución de los problemas presentes en las familias al inicio de la intervención del PEIF.
- Cambios en el servicio coordinador (SSAP/SFYM).
- Motivo de finalización de la intervención.
- Recursos de apoyo necesarios para cada familia al finalizar la intervención del PEIF.

## **5. - SISTEMA DE REGISTRO, PROTECCION DE DATOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

### **5.1.- SISTEMA DE REGISTRO**

La entidad ofertante presentará propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La Entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. Se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en su desarrollo reglamentario, tal y como se recoge en el apartado de las Cláusulas Administrativas.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

### **5.2.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La entidad adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Una vez finalizada la intervención de cada caso deberá entregar la totalidad de la documentación sobre el mismo al servicio derivante (SSAP/YF), sin que se pueda guardar copia alguna.

Así mismo, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del contrato.

### **5.3.- PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La entidad adjudicataria se comprometerá a no hacer un uso sexista del lenguaje y a la justificación final de la realización de la prestación objeto de licitación de una memoria sobre el impacto de género en la prestación del servicio, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad.

### **5.4.- RÉGIMEN LINGÜÍSTICO**

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependiente, la empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación

respetando el derecho de la ciudadanía a ser atendido en euskera en la zona vascuence.

## **6. VOLUNTARIADO**

La Entidad Pública podrá acordar la actuación de personas voluntarias en el programa objeto de este concierto a través de las entidades de voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios de colaboración, no admitiéndose, en ningún caso, la colaboración de carácter individual.

Las personas voluntarias que colaboren en los programas objeto de este concierto deberán reunir los requisitos que exige la Ley del Voluntariado y su actuación deberá ser de colaboración con las y los profesionales, al objeto de enriquecer su proceso formativo, no pudiendo en ningún caso complementar o suplir las funciones del equipo educativo.

En aplicación del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se exigirá para tener la condición de voluntarios en entidades o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenados/as por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

La entidad adjudicataria del presente concierto estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal voluntario que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los niños, las niñas y adolescentes atendidos, así como la protección de sus derechos.

La Entidad Pública podrá autorizar la actuación de personas en prácticas académicas o profesionales en los programas objeto de este concierto. Asimismo, podrá autorizar la realización de estudios de investigación en los

programas de las entidades públicas y privadas especializadas en investigación social, debiendo, en todo caso, garantizarse el carácter confidencial de la información referida a situaciones individuales. En cualquier caso, la participación en investigaciones, jornadas o ponencias en relación al programa requerirá siempre la comunicación y autorización previa por parte de la Entidad Pública.

## **7. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES**

La entidad adjudicataria deberá activar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la normativa en Prevención de Riesgos Laborales recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y promover las buenas prácticas profesionales.

La entidad adjudicataria del presente concierto deberá establecer medidas para la prevención del estrés laboral vinculados al trabajo de intervención directa con menores y familias. Dichas medidas deberán reflejarse en aspectos organizativos, condiciones laborales, formación continua del personal, clima de trabajo y oportunidades de promoción profesional.